



**CONTRATO COLECTIVO INDEFINIDO A
CELEBRARSE ENTRE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO Y
EL COMITÉ CENTRAL ÚNICO DE
TRABAJADORES DEL MISMO**



En la ciudad de Ambato, a los cuatro días del mes de Julio del año 2013, ante el Señor Director Regional del Trabajo y Servicio Público de Ambato (e), Dr. José Luis Sancho De Mora e infrascrito Secretario que certifica, comparecen por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chambo de la Provincia de Chimborazo, debidamente representado por los Señores Abogados Jorge Eudoro Romero Oviedo y Dr. Jaime Patricio Ingavélez Yánez, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal, respectivamente y, por otra parte el Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, debidamente representado por los Señores: Ricardo Corazón de León León Arias, Andrés Medina Loza, Vinicio Gómez Castillo, Rómulo Garcés, Fernando Pilatuña Quiguiri, Cesar Enrique Gaibor Fiallos, Alfredo Reino Méndez, Dolores Herminia Yépez Yépez y Miguel Angel Simbaña Illicachi en sus respectivas calidades de Secretarios: General; de Organización; de Defensa Jurídica; de Actas y Comunicaciones; de Finanzas, de Cultura y Deportes; de Prensa y Propaganda; de la Mujer; y, de Educación del Comité Central Único de Trabajadores del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Chambo. Los comparecientes justifican su intervención con sus respectivos nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes; por lo tanto, convienen en suscribir el Contrato Colectivo Indefinido de Trabajo, contenido en los siguientes capítulos y artículos:

PROPOSITO:

Por cuanto, las mejores relaciones laborales deben mantenerse mediante acciones constructivas de un mutuo esfuerzo por parte del Empleador, inspiradas en un propósito del progreso para el Cantón, Provincia, el País





y el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los Trabajadores y Trabajadoras, se conviene celebrar el presente Contrato Colectivo Indefinido de Trabajo.

CAPITULO I

RECONOCIMIENTO Y DOMICILIO

Art. 1.- RECONOCIMIENTO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Chambo reconoce al Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Cantón Chambo, como único Organismo Sindical representante de todos sus trabajadores y trabajadoras, en consecuencia solo al Sindicato le corresponde tratar cualquier asunto relacionado con la aplicación, interpretación o reforma de este Contrato.

Reconoce además y de acuerdo a la Ley, la absoluta independencia de esta Organización Sindical para cumplir con las actividades propias de carácter clasista, en consecuencia, prestará las facilidades necesarias para su normal desenvolvimiento.

Art. 2.- DOMICILIO LEGAL.- Las partes convienen en señalar su domicilio en la Ciudad de Chambo. Provincia de Chimborazo, para los efectos legales.

Art. 3.- DENOMINACION.- Para mejor comprensión del presente Contrato al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo se le denominará "GAD MUNICIPAL DE CHAMBO" y, al Sindicato Único de Trabajadores "SINDICATO".

Art. 4.- RECONOCIMIENTO MATRICES SINDICALES.- De un modo expreso el GAD Municipal de Chambo reconoce a las Organizaciones: Provincial FETLICH, Nacional CSE, Federación Gremial e Internacionales a las que el Sindicato se encuentra afiliado para los trámites pertinentes.

CAPITULO II

ALCANCE Y DURACIÓN



ALCANCE Y DURACIÓN

Art. 5.- AMPARO DEL CONTRATO.- El presente Contrato Colectivo de Trabajo comprende y ampara a todos los Trabajadores y Trabajadoras del GAD Municipal de Chambo, así como también a los/las que posteriormente ingresaren a él.

Art. 6.- NUMERO DE TRABAJADORES/AS.- Para los efectos del artículo 240 del Código de Trabajo, el GAD Municipal de Chambo declara que el número de trabajadores a su servicio es de: 47, afiliados al Sindicato Único es de 33.

Art. 7.- BENEFICIOS.- Quedan excluidos de los beneficios del presente Contrato Colectivo el personal administrativo bajo la LOSEP. Si por cualquier circunstancia, el GAD Municipal de Chambo otorgare beneficios o alzas de salarios al margen del Contrato Colectivo a los trabajadores/as sindicalizados/as o no, y siempre que no superen los techos determinados por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 8.- INCORPORACION DE DERECHOS LEGALES.- Se entiende por incorporación al presente, los derechos y garantías establecidos en la legislación laboral o cualquier otra norma de carácter social legalmente expedida sin perjuicio de que estas disposiciones serán superadas en beneficio de los trabajadores/as en las normas del presente Contrato, y siempre que no superen los techos determinados por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Art. 9.- VIGENCIA Y PLAZOS DE REVISION.- Las partes convienen que el presente Contrato Colectivo de Trabajo es de carácter indefinido, tiene plena vigencia a partir del 1 de enero del 2012, sus futuras revisiones serán cada dos años a partir del mes de agosto del 2013. Por lo menos 120 días antes del vencimiento del Contrato Colectivo, el Comité Central Único de Trabajadores notificará al GAD Municipal de Chambo de acuerdo a la ley con el primer proyecto de revisión del Contrato Colectivo, comprometiéndose las partes a iniciar la negociación dentro de los 30 días siguientes a la presentación del respectivo proyecto. Los Artículos cuya revisión no hayan sido propuestos seguirán vigentes.

+





El Comité Central Único de Trabajadores del GAD Municipal de Chambo, de conformidad con el Art. 221 del Código del Trabajo es la única organización que representa al sector laboral del GAD Municipal de Chambo, comprometiéndole a nombre de los trabajadores/as, la atribución de presentar negociar y suscribir la contratación colectiva.

Art. 10.- PRORROGA DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- Si por cualquier circunstancia no fuere negociado y suscrito el primer Proyecto de revisión y suscripción del Contrato Colectivo a la fecha del vencimiento del presente, éste continuará en vigencia en todas sus partes y los beneficios adquiridos adicionalmente y el aumento salarial que se consiguieren en la revisión serán pagados con carácter retroactivo, al primero de enero del año 2014, pago que deberá efectuarse en el tiempo máximo de quince días contados a partir de la suscripción de la primera revisión del presente Contrato Colectivo, de acuerdo a los techos determinados por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Para los efectos contemplados en el Art. 250 del Código del Trabajo vigente, las partes declaran que éste contrato ampara a todos los trabajadores/as sindicalizados/as o no sindicalizados/as que prestan sus servicios en el GAD Municipal de Chambo y a los que posteriormente ingresaran.

CAPITULO III

DE LOS REPRESENTANTES

Art. 11.- REPRESENTACION LEGAL.- El Alcalde es el representante legal del GAD Municipal de Chambo, podrá suscribir el Contrato Colectivo previa autorización del Concejo Cantonal; y el Sindicato a través de su Comité Central Único.

CAPITULO IV

ESTABILIDAD - INDEMINIZACIONES

Art. 12.- ESTABILIDAD.- El GAD Municipal de Chambo garantiza a todos los trabajadores/as amparados/as por el presente Contrato Colectivo la estabilidad permanente de



siete años consecutivos en sus cargos, por lo tanto podrá despedirlos intempestivamente, ni desahuciarlos causas justificables.

Art.- 13.- INDEMINIZACIONES.- Si por cualquier causa, el GAD Municipal de Chambo incumpliere con lo dispuesto en el Art. anterior pagará a más de la estabilidad pactada una indemnización, según la siguiente escala:

De uno a diez años de servicio, 3 remuneraciones unificadas mensuales por cada año de servicio.

De diez a veinte años de servicio, 4 remuneraciones unificadas mensuales por cada año de servicio.

De veinte años en adelante de servicio, 5 remuneraciones unificadas mensuales por cada año de servicio.

A estos se añadirán los beneficios sociales y contractuales del presente instructivo, estos sin perjuicio de lo que por ley corresponde al trabajador, y que no superen los techos del Mandato 4. En caso de que el GAD Municipal de Chambo incumpliere con el pago de las indemnizaciones al trabajador afectado en el lapso de 15 días hábiles a partir del despido, el trabajador automáticamente será reincorporado a su puesto de trabajo y se le reconocerá el salario correspondiente a los días que dejó de laborar.

CAPITULO V

REMUNERACIONES

Art. 14.- IGUAL TRABAJO IGUAL REMUNERACION.- De conformidad con el Art. 79 del Código del Trabajo, no se hace discriminación alguna para la determinación ni para el pago de remuneraciones, se considera únicamente que a igual trabajo igual remuneración y de acuerdo a los establecido en este Contrato.

Art. 15.- INCREMENTO SALARIAL.- En cumplimiento al Acta de Audiencia de Conciliación llevada a cabo el día martes 18 de octubre del 2011 con el que se dio por concluido el





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

DEPARTAMENTO DE SINDICATURA

Conflicto Colectivo de Trabajo deducido por el Comité Especial de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en contra de la Entidad Municipal, el GAD Municipal de Chambo nivelará las remuneraciones de los trabajadores y trabajadoras sindicalizados/as a partir del mes de enero del 2012, conforme al Acuerdo Ministerial MRL-2011.00098; así mismo cumplirá con los incrementos salariales que decreta el Ministerio de Relaciones Laborales, el Gobierno o cualquier otra Institución del Estado en adelante, incremento que será aplicado para los trabajadores o trabajadoras sindicalizados/as o no sindicalizados/as.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

ROLES DE PAGO CODIGO DE TRABAJO

No.	NOMINA	DENOMINACION DEL CARGO	Salario Unificado Año 2011 Acuerdo 080 MRL-2010	Salario Unificado Año 2012-2013 Acuerdo 098 MRL-2011	OBSERVACIONES
	110 ADMINISTRACION GENERAL				
01	Alvarez Chávez Mauro Fabricio	Chofer	522,00	537,00	CONTRATO INDEFINIDO
02	Cayambe Lema Luis Felipe	Chofer	522,00	537,00	CONTRATO INDEFINIDO
03	Freire Sarabia Víctor Manuel	Guardián	498,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
04	Guaiña Tenemaza Bernardo	Guardián	498,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
05	Abarca Quiguirí Nelson	Guardián	498,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
	140 REGISTRO DE LA PROPIEDAD				
06	Echeverría Alvarez Judy Jacqueline	Jurídico e Inscriptor	855,00	855,00	CONTRATO INDEFINIDO
07	Alarcón Amaguaña Sandra Isabel	Certificación y Archivo	590,00	590,00	CONTRATO INDEFINIDO
	260 ASISTENCIA SOCIAL MUNICIPAL ALBERGUE				
08	Gómez Castillo Juana	Auxiliar de Serv. Reabilit.	663,00	735,00	CONTRATO INDEFINIDO
09	Rivera Mercedes Eulalia	Auxiliar de Servicios Mun.	498,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO



10	Zúñiga Yunda Margarita S.	Auxiliar de Servicios Mun.	498,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
11	Yépez Dolores Herminia	Auxiliar de Servicios Mun.	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
310 PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL					
12	Díaz Mercedes Patricia	Auxiliar de Catastros	498,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
320 HIGIENE AMBIENTAL					
13	Gálvez Bayas Jorge Heriberto	Jefe de Higiene y Aseo	653,00	705,00	CONTRATO INDEFINIDO
14	Zavala Ortíz Luis Germán	Chofer	522,00	534,00	CONTRATO INDEFINIDO
15	Reino Méndez Luis Alfredo	Chofer	522,00	534,00	CONTRATO INDEFINIDO
16	Quintana Echeverría Oto Rogelio	Barrendero	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
17	Cecén Novillo Rodrigo Fernando	Barrendero	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
18	Núñez Solís José Antonio	Ayudante de Recolección Aseo	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
19	Carrillo Mario Alejandro	Ayudante de Recolección Aseo	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
20	López Olmedo Edgar Jorge	Ayudante de Recolección Aseo	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
21	Simbaña Illicachi Miguel	Ayudante de Recolección Aseo	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
330 AGUA POTABLE					
22	Súarez Pérez Edwin Vinicio	Jefe de Agua Potable y Alcantarillado	653,00	705,00	CONTRATO INDEFINIDO
23	Gómez Castillo Marcos Vinicio	Operador de Fuentes de Conducción de Agua Potable	394,00	672,00	CONTRATO INDEFINIDO
24	Medina Loza Andrés Eduardo	Guardián Operador	498,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
25	Gavilánez Gallegos Juan Ernesto	Ayudante de Gasfitería	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
26	Parra Paca Miguel Walter	Ayudante de Gasfitería	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
340 ALCANTARILLADO					
27	Tiuquinga Pinduisaca José Manuel	Ayudante del Sistema de Alcantarillado	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
28	Gómez Gómez César René	Ayudante del Sistema de Alcantarillado	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
29	Quishpe Gusñay Jacinto	Albañil	394,00	520,00	CONTRATO INDEFINIDO
30	Garcés Remache Tomás Alberto	Albañil	394,00	520,00	CONTRATO INDEFINIDO





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO
DEPARTAMENTO DE SINDICATURA

350 OTROS SERVCOMUN.OO.PP.					
31	Quiguirí Alulema Angel Oswaldo	Chofer Vehículo Liviano	522,00	537,00	CONTRATO INDEFINIDO
32	Capelo Bayas Vicente Raúl	Chofer Vehículo Liviano	522,00	534,00	CONTRATO INDEFINIDO
33	Barreno Escobar Eden Horacio	Chofer Vehículo Liviano	522,00	534,00	CONTRATO INDEFINIDO
34	Inchiglema Remache Simón	Electricista	394,00	520,00	CONTRATO INDEFINIDO
35	Inchiglema Remache Angel	Albañil	394,00	520,00	CONTRATO INDEFINIDO
36	Tuquina Quiguirí Alfonso	Albañil	394,00	520,00	CONTRATO INDEFINIDO
37	Cargua Guamán Luis Guillermo	Albañil	394,00	520,00	CONTRATO INDEFINIDO
38	Guerrero Flores Nelson Patricio	Ayudante de Albañil	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
360 VIALIDAD URBANA					
39	León Arias Ricardo	Operador	415,00	672,00	CONTRATO INDEFINIDO
40	Reino Llangarí Marcos Fidel	Operador	415,00	672,00	CONTRATO INDEFINIDO
41	Pilatuña Quiguirí Adán Fernando	Operador	415,00	672,00	CONTRATO INDEFINIDO
42	Arguello Flores Luis Enrique	Ayudante de Equipo Caminero	394,00	504,00	CONTRATO INDEFINIDO
43	Garcés Segovia Rómulo Eduardo	Albañil	394,00	520,00	CONTRATO INDEFINIDO
44	Gaibor Fiallos César Enrique	Albañil	394,00	520,00	CONTRATO INDEFINIDO
45	Buenaño Flores Luis Rigoberto	Chofer Vehículo Pesado	522,00	534,00	CONTRATO INDEFINIDO
46	Hernández Flores Víctor Manuel	Chofer Vehículo Pesado	522,00	534,00	CONTRATO INDEFINIDO
47	Zabala Guevara Edison Edgar	Chofer Vehículo Pesado	522,00	537,00	CONTRATO INDEFINIDO
TOTAL:			22.033,00	25.870,00	
NUMERO DE MESES			12	12	
TOTAL SALARIO ANUAL			264.396,00	310.440,00	

CAPITULO VI

BENEFICIOS ADICIONALES A LA REMUNERACIÓN UNIFICADA.

Art.-16 SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD. - En cumplimiento al Acta de Audiencia de Conciliación llevada a cabo el día martes 18 de octubre del 2011 con el que se dio por concluido el Conflicto Colectivo de Trabajo



deducido por el Comité Especial de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en contra de la Entidad Municipal, se incorpora a este Contrato el subsidio de antigüedad consistente el 0,21% de la remuneración unificada por cada año de servicio, a partir de la vigencia de la unificación salarial, 1 de enero del 2004, pago que se hizo efectivo a partir del 1 de enero del 2012 a cada uno de los trabajadores/as sindicalizados/as o no sindicalizados/as y durante cada mes; por consiguiente la Municipalidad seguirá pagando mensualmente dicho subsidio.

Art. 17.- SUBSIDIO POR ALIMENTACIÓN.- El GAD Municipal de Chambo continuará dando cumplimiento al literal d) del Acuerdo Ministerial N° MRL-2012-0076, el subsidio de la alimentación en la suma de \$2.01 dólares diarios a cada trabajador/a sindicalizado/a y en los lugares donde no se pueda proveer este servicio.

Art. 18.- SUBSIDIO DE TRANSPORTE.- De igual manera en cumplimiento al Acta y al literal c) del Acuerdo Ministerial N° MRL-2012-0076, incorpora a este Convenio Colectivo el Subsidio de Transporte consistente en 0,26 centavos de dólar diarios a cada uno de los trabajadores/as sindicalizados/as o no sindicalizados/as se continuará pagando mensualmente dicho subsidio.

Art. 19.- SUBSIDIO FAMILIAR.- El El GAD Municipal de Chambo en cumplimiento al Acta suscrita y mencionada en el Art.16 del presente Contrato, incorpora al mismo el Subsidio Familiar en la suma de 1% del salario Básico Unificado del Trabajador/ra en general por cada hijo o hija hasta los 18 años de edad, sin embargo, pagará este subsidio por las hijas o hijos con discapacidad, portadores del carnet del CONADIS, de cualquier edad, a partir de enero del 2012





CAPITULO IX

JUBILACIONES

Art. 26.- JUBILACION Y RETIRO VOLUNTARIO.- El GAD Municipal de Chambo procederá a pagar la jubilación patronal de acuerdo con Art. 216 del Código del Trabajo y sus reformas a todos los y las trabajadores/as que acrediten este derecho.

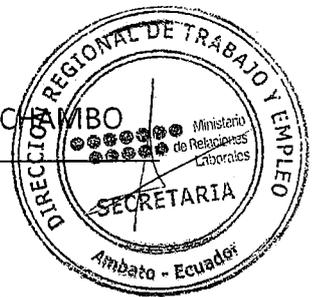
El trabajador o trabajadora que se acoja a la jubilación del IESS tendrá derecho a que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo cumpla con lo que estipula el Mandato 2 en su Art. 8 que dice 7 Remuneraciones mensuales unificadas del sector privado por año y no podrá exceder de 210 Remuneraciones Unificadas del sector privado, esta cantidad será entregada a la fecha que el trabajador o la trabajadora queden cesantes.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 27.- DESCUENTOS.- El GAD Municipal de Chambo se compromete a descontar y entregar al Sindicato mensualmente por intermedio del Señor Tesorero Municipal los siguientes rubros:

- a) El 50% de las multas impuestas a sus trabajadores/as, las mismas que no excederán del 10% de su jornal diario;
- b) La cuota ordinaria que señale el Sindicato, la misma que será descontada a todos los trabajadores y trabajadoras sindicalizadas o no de conformidad al Art. 447, Numeral 7 del Código del Trabajo; y,
- c) Las cuotas extraordinarias, fondos de auxilio, cuotas para las matrices sindicales, de acuerdo al Decreto 180, y los demás descuentos que el Sindicato señale en su oportunidad.



Art. 28.- ROPA DE TRABAJO.- El GAD Municipal de Chambo entregará a los trabajadores/as sindicalizados/as sus respectivos ternos de trabajo e implementos de protección y de seguridad industrial de muy buena calidad, por cada año. *

La confección de la ropa de trabajo será bajo estricto control del departamento correspondiente del GAD Municipal de Chambo y la Directiva del Sindicato, quienes analizarán el diseño y la calidad de las telas, conforme a las muestras presentadas por los oferentes. La ropa y más implementos serán entregados los primeros días de Marzo de cada año de vigencia de este contrato, el techo es de de \$169,00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES) por año y por trabajador.

Art. 29.- PRIVACION DE LIBERTAD.- En caso de que un miembro del Sindicato fuere detenido cualquiera que fuese el tiempo de detención, el GAD Municipal de Chambo realizará gestiones necesarias para su libertad y no podrá despedirlo, reincorporándolo a su puesto de trabajo, siempre y cuando sea por razones de trabajo, los permisos son con cargo a vacaciones.

Art. 30.-ACCIDENTE DE TRABAJO.- En caso de accidente de trabajo que cause daños a terceros por caso fortuito o fuerza mayor, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo se obliga a proporcionar la defensa jurídica a favor del trabajador/a afectado/a.

Art. 31.- COMITÉ OBRERO PATRONAL.- A la vigencia del presente Contrato Colectivo, el GAD Municipal de Chambo se obliga a constituir el Comité Obrero Patronal, el mismo que estará integrado por dos representantes del Empleador y dos del Sindicato; se regirá bajo las siguientes estipulaciones:

a) Durarán un año en sus funciones, luego de lo cual podrán ser reemplazados o reelectos para un nuevo período;





b) Sesionará obligatoriamente cada mes y extraordinariamente cuando el caso lo requiera;

c) En ningún caso será ejecutada una sanción o Visto Bueno y sometida a conocimiento de la Autoridad de trabajo sin que antes el asunto haya sido conocido y resuelto por el Comité Obrero Patronal;

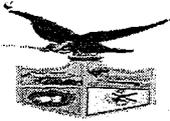
d) La presidencia corresponderá a una de las partes y la Secretaría a la otra, alterándose cada seis meses, Sus decisiones será por mayoría de votos y si las partes no se pusieren de acuerdo se procederá al nombramiento de un mediador imparcial versado en asuntos laborales, siempre y cuando sea aceptado por las partes y, para el caso de no llegarse a ningún acuerdo la queja pasará a las Autoridades y Tribunales de Trabajo.

Art. 32.- VACANTES Y ASENSOS.- El GAD Municipal de Chambo llenará las vacantes o creaciones de nuevos puestos de trabajo en las diferentes dependencias Municipales de acuerdo al Art. 228 de la Constitución.

Art.- 33.- VIATICOS Y SUBSISTENCIAS.- En caso de que uno o más trabajadores/as tengan que ausentarse a ejercer su labor fuera de la cabecera cantonal, la Municipalidad pagará lo correspondiente al trabajador/ra. de acuerdo a lo que establece el Art. 42 numeral 22 del Código de Trabajo.

Art. 34.- El incumplimiento de los artículos que anteceden dará lugar a la acción o acciones contempladas en el Art. 475 del Código del Trabajo vigente.

Art.- 35.- LOCAL SINDICAL.- El GAD Municipal de Chambo prestará una oficina provisional para el funcionamiento del Sindicato hasta tanto se termine la construcción de su Sede Social.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.- Los derechos alcanzados en base del presente Contrato Colectivo, entrará en vigencia a partir del primero de Enero del año dos mil doce.

[Handwritten signature of José Luis Sancho De Mora]

Dr. José Luis Sancho De Mora
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y
SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO



Por el GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

[Handwritten signature of Jorge Romero Oviedo]
Ab. Jorge Romero Oviedo
ALCALDE DEL CANTÓN CHAMBO

[Handwritten signature of Jaime Patricio Ingavélez Yáñez]
Dr. Jaime Patricio Ingavélez Yáñez
PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL

Por el COMITÉ CENTRAL UNICO DE TRABAJADORES DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO.

[Handwritten signature of Ricardo León Arias]

Sr. Ricardo León Arias
SECRETARIO GENERAL

[Handwritten signature of Andrés Medina Loza]

Andrés Medina Loza
SECRETARIO DE ORGANIZACION

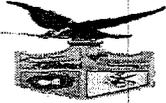
[Handwritten signature of Vinicio González Castillo]

Vinicio González Castillo
SECRETARIO DE DEFENSA JURÍDICA

[Handwritten signature of Rómulo Garcés]

Rómulo Garcés
SECRETARIO DE ACTAS Y
COMUNICACIONES



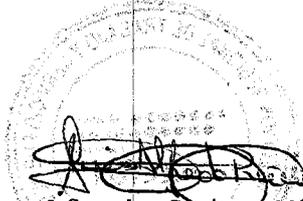


GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO

DEPARTAMENTO DE SINDICATURA

Fernando Filatuña Quiguiri
SECRETARIO DE FINANZAS

Cesar Enrique Gaibor Fiallos
SECRETARIO DE CULTURA Y DEPORTES



Alfredo Reino Méndez
SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

Dolores Herminia Yépez Yépez
SECRETARIO DE LA MUJER

Miguel Ángel Simbaña Illicachi
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Abg. Diego Alejandro Basante
SECRETARIO REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE AMBATO

